

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. MTRO PEDRO HARO OCAMPO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARTHA PATRICICA SALAS LUNA**, SÍNDICA MUNICIPAL Y **LIC. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ**, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL COMPRADOR”** Y POR OTRA PARTE EL **C. GUILLERMO FRÍAS MEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL VENDEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL COMPRADOR”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) ES UN ORDEN DE GOBIERNO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 1, 2 Y 3 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

B) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DE SUS FACULTADES, SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO- PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O FUNCIONES.

C) QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN II, 61, 63 Y 64 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO A LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

D) DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD E INTERÉS LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA REVISADO MINUCIOSAMENTE EL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DEL MISMO, MEDIANTE DIAGNÓSTICO DE UN ESPECIALISTA DE SU CONFIANZA, POR

N1-TE

Luz Belén Hernández Suárez

Guillermo Frías Meza

N2-TESTADO 6

LO QUE ESTÁ CONFORME CON EL ESTADO QUE GUARDA, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE COMPRAVENTA

E) PARA TODO LO RELATIVO CON EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA NO 2, ZONA CENTRO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO JALISCO.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRAVÉS QUE:

A) ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CONTRAER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL, CON CLAVE **N3-TESTADO 7**

B) SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LA FINCA UBICADA EN LA CALLE **N4-TESTADO 2**
N5-TESTADO 2

C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADO Y SE IDENTIFICA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE EMITIDA POR EL INE CON NÚMERO DE FOLIO **N6-TESTADO 164**

D) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS Y DE CUALQUIER ESPECIE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE REQUIERE "EL COMPRADOR".

E) ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR SEMI NUEVO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ESPECIFICAN EN CLAUSULAS POSTERIORES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL VENDEDOR" OTORGA EN COMPRAVENTA A "EL COMPRADOR", UN VEHÍCULO AUTOMOTOR USADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

N7-TE

N8-TESTADO 6

MARCA:	RAM
NÚMERO DE SERIE:	9BD578677KY332119
VERSIÓN O TIPO:	SMALL PICK U
MODELO:	RAM 700 CLUB CAB ADVENTUR
AÑO:	2019
COLOR:	BLANCO
PLACAS DE CIRCULACIÓN	JW29680

SEGUNDA. ÁREA REQUIRENTE.- LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, REQUIRIÓ LA COMPRA DE UN VEHÍCULO CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERA. PROCEDIMIENTO.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, FUE MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CUYA PARTIDA PRESUPUESTAL FUE APROBADA EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

CUARTA. REGISTRO.- "EL VENDEDOR" SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL VENDEDOR" POR CONCEPTO DE LA COMPRA DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$290,000.00 (DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) INCLUIDO, LA CUAL SE PAGARÁ EN DOS EXHIBICIONES, CONFORME A LAS FECHAS Y MONTOS SIGUIENTES:

N9-TEST

Luc Belén Hernández

Salvador Salas R

N10-TESTADO 6

TABLA DE PAGOS		
FECHA DE PAGO	CONCEPTO	CANTIDAD
11/04/2022	PRIMER PAGO	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
23/01/2023	LIQUIDACIÓN	\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

“EL VENDEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL COMPRADOR” AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, LA FACTURA ORIGINAL DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENDOSADA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE LA MISMA AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO HABRÁ INCREMENTO EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “EL VENDEDOR” SE OBLIGA A:

- I. ENTREGAR A LA UNIDAD RESPONSABLE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR Y DÍA ACORDADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- II. ENTREGAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ACORDADAS;
- III. ATENDER LOS DESPERFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTE EL BIEN, PARA LO CUAL SE EFECTUARÁ EL CAMBIO Y/O REPARACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL COMPRADOR” DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES EN QUE “EL COMPRADOR” LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL COMPRADOR”;
- IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES CON QUE SE PRESENTEN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL COMPRADOR” O A TERCEROS;
- V. RESPONSABILIZARSE DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA, EFICIENCIA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN DEL PERSONAL QUE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE DEL BIEN;
- VI. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A “EL COMPRADOR” CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO;
- VII. NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA

N12-TESTADO 6

N11-TI

Dr. BELEN ABEL

Salvador Salas

COMPRAVENTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR";

VIII. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR".- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL COMPRADOR" SE OBLIGA A:

- I. PAGAR A "EL VENDEDOR", LA CANTIDAD FIJADA EN LA CLÁUSULA QUINTA POR CONCEPTO DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, AMBAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- II. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD RESPONSABLE; Y
- II. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" NO PODRÁ CEDER NI TRASPASAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SIN EXISTIR PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA DE SU CONTRAPARTE.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL VENDEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL COMPRADOR" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN, Y POR ENDE, LA ORDEN DE COMPRA ADJUDICADA SE CANCELARÁ EN AUTOMÁTICO, PERDIENDO TODA VALIDEZ:

- I. SI "EL VENDEDOR" NO ENTREGA EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO LAS CONDICIONES, CALIDAD Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS;
- II. SI "EL VENDEDOR", ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O EN ESTADO DE QUIEBRA; Y
- III. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL VENDEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL CASO DE QUE SEA "EL VENDEDOR" QUIEN PRETENDA DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", DEBERÁ OBTENER DECLARACIÓN JUDICIAL FAVORABLE.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA "EL COMPRADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL COMPRADOR", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL VENDEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR ESTE CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL VENDEDOR" DICHA DETERMINACIÓN.

LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE DOCUMENTO, PAGARÁ A LA OTRA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR POR EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- "EL VENDEDOR" ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE EN CASO DE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A RAZÓN DE ESTE CONTRATO DE COMRAVENTA, PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD DE 40 UMA, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE LA NOTIFICACIÓN QUE DE DICHA DETERMINACIÓN SE HAGA AL PROVEEDOR DE FORMA PERSONAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE OPERE, SIN PERJUICIO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR POR EL INCUMPLIMIENTO A FAVOR DE "EL COMPRADOR", DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN XV Y 117 NUMERAL 1 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL VENDEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, DÁNDOLE AVISO POR ESCRITO CON, AL MENOS, TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO.

DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO.- "EL COMPRADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN DE COMRAVENTA, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS DESPERFECTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE CON POSTERIORIDAD NO DARÁN LUGAR A RECLAMO ALGUNO, SALVO CASO EN QUE EXISTIERA VICIOS OCULTOS QUE DE MALA FE NO SE HAYAN DECLARADO O QUE SE HUBIESEN SIMULADO.

Handwritten signature and date: 20/04/2015

Handwritten signature: Saturno Salas

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- NO APLICAN GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL BIEN SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL VENDEDOR"** ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS QUE DE MALA FE NO SE HAYAN DECLARADO O QUE SE HUBIESEN SIMULADO.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.- **"EL VENDEDOR"** MANIFIESTA QUE EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, EN TODO CASO **"EL COMPRADOR"** SE EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CUALQUIER ADEUDO QUE RESULTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS; ASÍ MISMO.

"EL COMPRADOR", A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO, SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER AL CORRIENTE LOS IMPUESTOS QUE DEVENGUE EL MISMO. IGUALMENTE, SE OBLIGA A REALIZAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE, Y A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN POR EL MAL USO O MANEJO INDEBIDO QUE SE LE DÉ AL VEHÍCULO.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTACIÓN LEGAL.- **"EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A HACER LA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE COMPROBE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE OMITA ENTREGAR Y EN SU CASO LE SEA REQUERIDO POR LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DARÁ POR CONCLUIDO CUANDO EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD Y ESTÉ EN POSESIÓN DEL **"EL COMPRADOR."**

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, NO SERÁ OBJETO DE NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN EN SUS OBJETIVOS Y FINES SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LAS PARTES, SI HUBIERE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR DE LA OTRA, EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.- SI ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA LLEGARA A DECLARARSE NULA POR ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE, TAL SITUACIÓN NO AFECTARÁ LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA .

VIGÉSIMA. SEGUIMIENTO. "EL COMPRADOR" DESIGNA A LA **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE EN LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES EN EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ORDEN COMÚN DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR POR LAS PARTES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, EXPRESANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, O RETICENCIA EN LA CELEBRACIÓN, FIRMANDO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PARA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO, EN IXTLAHUACÁN DE RÍO, JALISCO A FECHA DE 16 DE ABRIL DE 2022.

"EL COMPRADOR"



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL

De Recorrido 25

N19-T

Salvador Salas L

N20-TESTADO

Patricia Salas Luna
LIC. MARTHA PATRICIA SALAS LUNA
SÍNDICA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JAL.
SINDICATURA

Luz Belén Hernández Suárez
LIC. LUZ BELÉN HERNÁNDEZ SUÁREZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JAL.
HDA. PÚBLICA MPAL.

“EL VENDEDOR”

[Signature]
C. GUILLERMO FRÍAS MEZA

N21-TESTADO 6

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

N22-TESTADO 6

NOMBRE Y FIRMA

[Signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SIGNADO ENTRE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO Y C. GUILLERMO FRÍAS MEZA 08 DE ABRIL DEL 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO FOLIO O CLAVE DE CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ELIMINADO EL FOLIO O CLAVE DE ELECTOR por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR. y conforme el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de los LGPPICR*

19.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"